

**1.346.** Los romanos siguieron las huellas de los griegos en lo que se refiere á las costumbres de la guerra y á las ideas acerca del derecho del vencedor; pero superaron luego á sus mismos maestros en su espíritu eminentemente jurídico, que les impulsaba á dar á toda empresa una forma jurídica neta y precisa, y por su vasto y práctico sentido político.

Animados por la inmoderada ambición de dominar y por el desenfrenado deseo de gloria, perdonaron á los vencidos, no tanto por humanidad, cuanto porque dicho proceder favorecía sus ambiciosas miras. El Senado romano no creía conveniente dominar un mundo poblado de esclavos, y prefirió reinar sobre los vencidos, sujetándolos y agregándolos al Imperio; siendo, por consiguiente, templadas por el interés político, la ferocidad y la crueldad que caracterizaron las guerras en los tiempos antiguos.

Para quien estudia con cuidado la conducta del pueblo romano en sus relaciones con los demás pueblos, aparece claro que el cálculo fué el carácter distintivo de la política romana. Las circunstancias de lugar y tiempo y los intereses de Roma, aconsejaron y ocasionaron muchas guerras, regulando á la vez los sucesos, siendo por esto por lo que en la dirección política se halla en parte el principio unificador en el hecho de asegurar la supremacía del Imperio, pero siendo diversos los medios empleados para conseguirla. Los romanos fueron más ó menos generosos con los vencidos, según las circunstancias; y cuando el cálculo aconsejaba cerrar el pecho á todo sentimiento humano y generoso, fueron inexorables y crueles, como lo prueban la destrucción de Alba y de Cartago, y la suerte menos excusable de Corinto y de Numancia (1). El mismo César, cuyo ánimo noble y generoso tanto ensalzaban los antiguos, mandó vender toda la población de Venecia, y condenó al último suplicio á los senadores de aquella ciudad (2).

Es verdad que aquel rigor fué motivado por haber atentado los venecianos contra la persona de los enviados de Roma, y desconocido de esta manera la inviolabilidad de los embajadores. De cualquier modo, no es posible desconocer que el derecho riguroso que el vencedor se atribuía sobre el vencido, no desapareció entre

(1) TIT. LIV., XXVI, 49; MAQUIAVELO, *Discur. sobre Tit. Liv.*, II, 4.

(2) *De bello gallico*, III, 16.

Los romanos no respetaban, como los griegos, los lugares sagrados durante la guerra, pues ésta hacía que las cosas sagradas perdiesen su carácter de inviolabilidad. Por esto consideraban cosa lícita trasladar á Roma las imágenes de los dioses que encontraban en los templos del enemigo. POMONIO, I, 36, *De religionis*, etc., PAULO, I, 34, *De Sep. viol.*

los romanos y la condición del Estado subyugado halla su sello característico en la *deditio*, que es la antigua fórmula que expresaba la posición del Estado sometido. «El Estado vencido debía prometer entregarse él mismo, sus ciudades, sus campos, sus aguas, sus fronteras, sus templos, sus riquezas y todo lo que poseía, al pueblo romano» (1).

El derecho antiguo conservó, pues, todo su rigor en su aplicación á los prisioneros de guerra propiamente dichos. Estos perdían por completo su libertad personal y eran tratados como esclavos. Es cierto, por otra parte, que la masa de la población del territorio conquistado no perdía la libertad civil, sino sólo su independencia política.

**1.347.** Sólo el cristianismo podía templar el rigor de la guerra, porque la ley promulgada por Cristo, es ley de paz, de caridad, de fraternidad, que perfeccionó el concepto de la hospitalidad con el de la filantropía cristiana. Lo más precioso de aquella gran innovación se halla en estas palabras: «amad á vuestros enemigos». La doctrina de Cristo organizó la verdadera beneficencia civil, recomendando auxiliar á los que sufren y á los oprimidos sin distinción de nacionalidades; condenó la esclavitud, como un delito contra la igualdad del género humano, sustituyendo á la omnipotencia de la fuerza, la razón, el derecho y la justicia. Era, pues, natural que templase las rigurosas consecuencias de la guerra.

Según hemos dicho anteriormente (2), si la pereza de los hombres, la corrupción de los tiempos y la falsa dirección del Pontificado no hubieran desfigurado aquella doctrina verdaderamente humanitaria, no se hubiese visto la tierra regada con tanta sangre humana; pero, sin volver la vista á tales hechos, es lo cierto que en los preceptos de Cristo hallaron los jurisconsultos y los filósofos los verdaderos principios para templar los rigores de la guerra y limitar los derechos del vencedor, siendo deducidas de la doctrina cristiana, las primeras reglas para humanizar la guerra. De este modo se llegó á abolir ciertas costumbres bárbaras y feroces, como, por ejemplo, la de emplear armas envenenadas (3), y se introdujeron las treguas de Dios para dar sepultura á los muertos y curar los heridos, y se vieron en los campos de batalla las escenas

(1) TIT. LIV., I, 38.

(2) Véase el tomo I, cap. II.

(3) Véase LAURENT, *Los Bárbaros y el Catolicismo*.

de caridad más conmovedoras (1). Moralistas y publicistas proclamaron de común acuerdo, que no podían ser reducidos á la esclavitud los vencidos en la guerra, y que durante el combate, no debía tener el vencedor derecho á quitar la vida á los que se rindiesen y bajasen las armas.

Desde el principio del cristianismo hasta nuestros días, presenta la historia del derecho de guerra un contraste continuo y permanente entre las nuevas ideas contenidas en la doctrina de Cristo y las antiguas tradiciones que no reconocían límite alguno al derecho del vencedor, y atribuían al mismo la libertad más arbitraria respecto de la persona y cosas del vencido. Hallamos además que las costumbres y la civilización han humanizado algunas veces el derecho de la guerra; pero así como ha faltado una suprema autoridad que impusiese á todos como ley la de abstenerse de la devastación, de la violencia y de la barbarie, así también se ha ejercido el derecho de guerra de un modo más ó menos riguroso, y no han faltado, aun en tiempos no muy lejanos de los nuestros, actos de ferocidad y de barbarie que han hecho que retroceda la guerra al concepto antiguo, esto es, al de un estado de violencia sin leyes y sin reglas de derecho, y se ha encontrado la humanidad sin garantía alguna contra la arbitrariedad del vencedor. Por regla general, puede decirse que las costumbres más ó menos bárbaras, durante la guerra, han sido el reflejo de la civilización de los pueblos y de sus costumbres.

**1.348.** Durante las sangrientas guerras de los bárbaros en la primera mitad de la Edad Media, retrocedieron las costumbres á la barbarie antigua. Los odios de raza enfurecían á los combatientes, y la falta de un gran desarrollo intelectual y el predominio de las costumbres belicosas, fueron la causa de que las leyes de la civilización y de la humanidad fuesen casi desconocidas.

Los vándalos y los alemanes se mostraron salvajes y crueles quemando las ciudades y talando los campos.

**1.349.** En la segunda mitad de la Edad Media, esto es, en el período que corre del siglo x al xvii, fué la guerra menos cruel, tanto por la manera de hacerla cuanto por las consecuencias que producía. Las grandes guerras sostenidas por los Germanos, que revistieron el carácter de guerras nacionales, iban siendo cada vez más raras, y el espíritu caballeresco que prevaleció entre los que se consagraron á la profesión de las armas, desterró ciertas cos-

(1) VILLEMMAIN, *Tratado de la elocuencia cristiana*, pág. 371.

tumbres bárbaras. Los caballeros de una y otra parte combatían con el sentimiento de su común origen, y aun en el furor de la pelea, estaban obligados á observar las llamadas leyes de la caballería, que influyeron mucho para hacer la guerra menos inhumana.

No puede decirse, sin embargo, que se hubiese reglamentado la guerra y desterrado toda costumbre odiosa, pues no faltan tristes ejemplos de actos feroces, ni podía suceder otra cosa mientras faltasen reglas de derecho claras y precisas para determinar lo que era lícito é ilícito para los combatientes.

Prevalecía además la falsa máxima de que el medio más seguro para llegar á la paz era el causar al enemigo todo el mal posible y de cualquier modo. Por esto es por lo que se consideraba lícito devastar todo el territorio enemigo, tratar con mucho rigor á los pacíficos labradores, quemar las ciudades y hasta las iglesias, á pesar de que lo prohibían las leyes civiles y canónicas.

Considerándose la guerra como un medio violento de proceder para resolver una cuestión de derecho, se llegaba á esta conclusión: que era lícito causar al adversario todo el mal posible, para obligarle cuanto antes á la reparación debida y á reconocer el derecho controvertido.

**1.350.** En los anales de la guerra no hallamos luchas más salvajes que la llamada de los Treinta años. Aquella desenfrenada soldadesca que todo lo llevaba á sangre y fuego, que saqueaba, arruinaba y devastaba, presenta el espectáculo más deplorable. Parecía que la civilización había desaparecido y se había vuelto de un salto á la antigua barbarie (1). Habíanse visto ya tristes ejemplos de actos salvajes en las guerras sostenidas entre cristianos y mahometanos, tanto en el período de las Cruzadas como en la lucha llamada de la Reconquista española; pero no puede explicarse de un modo satisfactorio cómo en las guerras de los cristianos entre sí, se desmintieran tan rotundamente los preceptos de Cristo, y se llegase á exterminar á los herejes, asesinándolos cuando se hallaban inermes é indefensos.

**1.351.** En los tiempos modernos se ha determinado mejor el derecho de guerra, y si bien en la práctica no se ejercita siem-

(1) Las crueldades cometidas por los soldados de la casa de Austria en Bohemia son punto menos que increíbles. Los húngaros que servían á las órdenes de Dampierre quemaron siete aldeas, mataron hasta las mujeres en cinta, cortaron las manos á infinidad de niños y las llevaron como trofeo de la victoria.

pre en plena conformidad con las reglas establecidas por los publicistas, no puede desconocerse que hay una tendencia general á precisar mejor los actos que pueden ser lícitos á los beligerantes durante la lucha, y á determinar los deberes y derechos de los Estados neutrales, procurando además hallar el modo de que se pueda llegar más fácilmente á concluir la paz.

Lo que se puede considerar como una verdadera conquista del derecho moderno es el haber puesto de manifiesto el elemento jurídico de la guerra, el haber humanizado el uso de la fuerza y disminuído los horrores de las batallas con el desenvolvimiento de los principios del derecho internacional que deben regir las relaciones de los Estados beligerantes.

El pretendido derecho de poder emplear cualquier medio para hacer daño al enemigo, está hoy desprestigiado y condenado por la conciencia pública, como lo están igualmente ciertos actos de violencia y ciertos usos inhumanos aun durante el furor de la pelea, estando además protegida la seguridad personal, la dignidad, el honor y la libertad de los combatientes. La condición de los prisioneros ha mejorado notablemente y se ha provisto á la curación de los heridos y de los enfermos como la humanidad y la civilización aconsejan. La inviolabilidad de los derechos correspondientes á los ciudadanos que no toman parte en la guerra y que mientras dura observan una actitud pacífica, es más generalmente reconocida, y se tiende más á proteger el respeto á las personas y á la propiedad particular durante la guerra lo mismo que durante la paz.

**1.352.** El suceso más digno de llamar la atención en nuestro tiempo es sin duda la tentativa de codificar las leyes de la guerra con intención de establecer, por medio de una convención entre todos los Estados civilizados, las leyes y los usos de la guerra. Esta tentativa se debió á la iniciativa del Emperador de Rusia en 1874. En el mes de Abril comunicó el Gabinete ruso á los demás Gobiernos su intención de revisar las leyes y los usos generales de la guerra para definirlos con más precisión, y les notificó que estaba elaborando un proyecto que comprendía el conjunto de los hechos inherentes al estado de guerra y destinado á fijar reglas que, adoptadas de común acuerdo por todos los Estados civilizados, debería servir para disminuir, en cuanto fuese posible, las calamidades de los conflictos internacionales, precisando los derechos y los deberes de los Gobiernos y de los ejércitos en tiempo de guerra, invitándoles á reunirse en Conferencia para examinarlo y discutirlo.

La conferencia se reunió en Bruselas el 27 de Julio de 1874, estando representados en ella todos los Gobiernos de Europa, excepto la república de Andorra y el principado de Mónaco, siendo el resultado de los trabajos y de las discusiones un *proyecto de declaración internacional relativo á las leyes y á los usos de la guerra*—que lo publicaremos como apéndice—y que es muy distinto del primitivo proyecto ruso. Esta declaración ha quedado hasta hoy en proyecto; si se hubiese adoptado, se habría tenido un verdadero reglamento internacional de la guerra para todos los Estados que lo hubiesen admitido. También el Instituto de Derecho internacional ha elaborado un manual de las leyes de la guerra, adoptado después en la reunión de Oxford, en la sesión de 9 de Septiembre de 1880—cuyo texto daremos como apéndice—y si bien estos proyectos no han sido aun adoptados, mediante convenios internacionales, ni son por tanto obligatorios para todos los Estados civilizados, es siempre un hecho muy importante que los resultados de la ciencia se reduzcan á reglas claras y precisas, y que se sienta la necesidad de restringir la fuerza destructora de la guerra para impedir que la vaguedad y la incertidumbre redunden en provecho de los más fuertes (1).

**1.353.** En los Estados Unidos de América hallamos la primera codificación verdadera de las leyes de la guerra, llevada á cabo durante la contienda civil que asoló los Estados del Norte, sirviendo de base un proyecto redactado por el célebre jurisconsulto Lieber, ratificado después por el Presidente Lincoln y promulgado el 24 de Abril de 1863 con el título de *Instrucciones para los ejércitos americanos en campaña*.

Sin embargo, estas instrucciones no tienen el verdadero carácter de leyes internacionales de la guerra, y no pueden considerarse obligatorias sino para el Estado que las sancionó y sus ejércitos. Lo mismo debe decirse respecto de los manuales adoptados en Francia, en Rusia, en los Países Bajos, en Servia y en Italia para los respectivos ejércitos de dichos Estados en tiempo de guerra.

(1) Sobre las conferencias de Bruselas, véase el texto del proyecto ruso y el de la Declaración en el *Anuario del Instituto de Derecho internacional*, 1877, pág. 275; *Examen de la Declaración de Bruselas de 1874 por el Instituto*, id., pág. 123; *Memoria sobre la publicación de las Actas de la Conferencia de Bruselas*, *Academia de ciencias morales*, 7 Noviembre 1874; LAVELEYE, *Las actas de las Conferencias de Bruselas*; ROLIN JAEQUEMYS, *Rev. de Droit. intern.*, 1875, pág. 87.

El Gobierno italiano, en tanto, sin esperar á que las reglas acordadas en Bruselas se declarasen obligatorias mediante un tratado internacional para todos los Estados allí representados, ha procurado hacer obligatorias la mayor parte de dichas reglas para los ejércitos italianos en campaña; el reglamento de servicios en la guerra, publicado y sancionado por el decreto de 26 de Noviembre de 1882, contiene las leyes de la guerra que el Gobierno italiano mantiene como obligatorias para nuestros ejércitos, y se hallan en armonía con las máximas fundamentales acordadas en Bruselas. Reproduciremos las principales partes en un apéndice, y nos complace hacer constar que nuestra Italia, sin aguardar á lo que hagan los demás, pone todo su cuidado en incluir en la legislación los principios del derecho internacional más acomodados á las máximas liberales proclamadas en nuestros días, y los sanciona en sus leyes, porque los considera, con razón, como el complemento necesario de la legislación de todo Estado civilizado.

## CAPITULO II

### Doctrina de los publicistas acerca de la guerra.

**1.354.** Publicistas que han considerado la guerra como un acto moral: De Maistre, Cousin.—**1.355.** Portalis.—**1.356.** Proudhon.—**1.357.** Voltaire.—**1.358.** Malardier.—**1.359.** Montaigne.—**1.360.** Nuestra opinión.—**1.361.** La guerra no puede considerarse fuera de toda ley.—**1.362.** Opinión de Lawrence y Moltke.—**1.363.** Necesidad de civilizar la guerra.—**1.364.** Reglas.

**1.354.** Existen entre los publicistas notables divergencias respecto del modo de considerar la guerra bajo el punto de vista de su moralidad, legitimidad y necesidad, así como de su utilidad práctica (1).

Algunos han considerado la guerra como una ley divina, fatal, providencial; pudiendo citar entre ellos á De Maistre, que la proclamaba «divina en sí misma, porque es una ley del universo» (2).

Hánse esforzado otros en demostrar filosóficamente que la guerra es un instrumento de progreso, y, como tal, necesaria y perpetua (3). El célebre escritor Cousin llegó hasta sostener que el ideal del género humano es la guerra. «La guerra, dice, tiene su raíz y su origen en la naturaleza misma de las ideas de los dife-

(1) Decía Federico II, en el prólogo á la *Historia de su tiempo*: «Supongamos que la adquisición de dos ó tres plazas fronterizas, una pequeña zona de terreno, un límite un poco más extenso, deben considerarse como ventajas reales y positivas; cuando se consideran los excesivos gastos que la guerra ha ocasionado, los impuestos con que se ha agobiado al pueblo, y, sobre todo, que sólo á costa de la sangre de tantos millares de hombres se han obtenido estas conquistas, no habrá quien no se conmueva á la vista de tantos desgraciados, víctimas de estas funestas querellas. Esta es la mejor lección de moderación que puede darse».

(2) *Considerations sur la France*, cap. III; *Veladas de San Petersburgo*, 7.

(3) VAUNEYARGUES, entre otros, escribió la apología de la guerra. Véase BOSSUET, *Política deducida de la Escritura*, lib. IX, art. 4.º, y *Sermón en la Circuncisión del Señor*, tomo V, pág. 258, y tomo VI, pág. 832.